SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

NO. CM-036-BIS/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-003/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA LIC. IRENE WALTHER SERRANO DELEGADA DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA C. MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, DELEGADA DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL M.C.E. ERNESTO RIVAS RIVAS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. JUAN JOSÉ DÍAZ BARRIGA VARGAS, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EL LIC. EDGARDO SEBASTIAN JIMÉNEZ SOLIS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOEL CANCHOLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 31 de enero de 2017, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato no. DAF-RMSG-003/17, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto, se cita textualmente: ***"EL PRESTADOR"*** *se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "Servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones de Oficinas Centrales y las Delegaciones de la Ciudad de México, Baja California, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Estado de México".*

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" *acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **$18´518, 646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.),** y un monto máximo de **$20´346,044.00 (veinte millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".*

3.- En la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** se estableció una vigencia como se detalla a continuación:

Entidad	Vigencia
Oficinas Centrales	De las 00:00 horas del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Ciudad de México	De las 00:00 horas del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017
Delegación Estado de Baja California	De las 00:00 horas del 1 de abril a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

Delegación Estado de México	De las 00:00 horas del 17 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017
Delegación Estado de Michoacán	De las 00:00 horas del 1 de abril a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Estado de Nuevo León	De las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017
Delegación Estado de Querétaro	De las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017

4.- Por oficio DEL-BC/347/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, la titular de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos y girar instrucciones a quien corresponda para llevar a cabo la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**, lo anterior con fundamento en los artículos 1792 y 1831 del Código Civil, así como en las cláusulas Décima primera y Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 8 de septiembre de 2017 de la titular de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, para realizar la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**. La terminación anticipada es únicamente respecto de la Delegación del Estado de Baja California de mutuo acuerdo con **"EL PRESTADOR"**, en razón de que éste último solicitó la autorización para incrementar en un 30% el costo del servicio, para poder seguir brindando el mismo, precisando que si no se podía aceptar el incremento propuesto, se procediera a realizar la modificación respectiva de **"EL CONTRATO"** para dejar sin efectos la prestación del servicio únicamente en la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, precisando que la Delegación no está en posibilidades de aceptar dicho incremento, por lo que del presupuesto que le fue asignado van a realizar la contratación del servicio de manera local en Baja California, en la partida 33801 (servicios de vigilancia).

Como consecuencia de la terminación anticipada hubo una reducción al importe máximo de **"EL CONTRATO"**, derivado de la disminución de la partida de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California por la cantidad de $129,138.00 (ciento veintinueve mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) (no aplica el Impuesto al Valor Agregado). Por lo que el importe máximo de **"EL CONTRATO"** y del convenio modificatorio con la disminución de la partida de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California es de $20,216, 906.00 (veinte millones doscientos dieciséis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) (no aplica el Impuesto al Valor Agregado).

6.- Asimismo se cuenta con el Dictamen de Terminación anticipada de fecha 8 de septiembre de 2017 de la titular de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, en el que se determina: **a)** que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para aceptar un incremento del 30% del costo del servicio que solicita **"EL PRESTADOR"**, **b)** que la terminación anticipada se realizará de mutuo consentimiento entre la Delegación del INEA en el Estado de Baja California y **"EL PRESTADOR"**, **c)** que única y exclusivamente se concluirá el servicio en la Delegación del INEA en el Estado de Baja California y **d)** que la terminación anticipada se encuentra prevista en la cláusula Décima primera de **"EL CONTRATO"**.

7.- De conformidad al "Antecedente III" de **"EL CONTRATO"**, éste queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2017.

8.- Por oficio DAyF/SRMyS/1372/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en los artículos 1792 y 1831 del Código Civil, así como en las cláusulas Décima tercera y Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido en los artículos 1792 y 1831 del Código Civil, así como en las cláusulas Décima tercera y Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** únicamente por lo que respecta a la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- La terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** en lo que respecta únicamente a la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, tendrá efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de octubre de 2017.

La fecha de terminación de **"EL CONTRATO"** para Oficinas Centrales y Delegaciones del INEA en la Ciudad de México, Michoacán Nuevo León, Querétaro y Estado de México prevalecerá tal y como está especificado en la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** primigenio.

Tercera.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

> **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **$18´518, 646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.),** y un monto máximo de **$20,216, 906.00 (veinte millones doscientos dieciséis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

Cuarta .- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

Por "EL INEA"	**Por "EL PRESTADOR"**
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín	**Lic. Joel Canchola Herrera**
Apoderado legal	**Apoderado legal**

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Lic. Irene Walther Serrano
Delegada del INEA
en el Estado de Baja California

C. Maritza Ortiz Sánchez
Delegada del INEA
en la Ciudad de México

M.C.E. Ernesto Rivas Rivas
Delegado del INEA en el Estado de México

Lic. Juan José Díaz Barriga Vargas
Encargado de la Delegación del INEA
en el Estado de Michoacán

Lic. Edgardo Sebastián Jiménez Solís
Delegado del INEA
en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Gerardo Helguera Ugalde
Delegado del INEA
en el Estado de Querétaro

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio no. CM-036-BIS/17 de fecha 15 de septiembre de 2017, al Contrato Abierto de Prestación de Servicios celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la Delegación de Baja California, la Delegación de la Ciudad de México, la Delegación del Estado de México, la Delegación de Michoacán, la Delegación de Nuevo León, la Delegación de Querétaro y el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.